

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA
Y ACUICULTURA
MOV/MHR/PIA/DBP

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y LA
SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS**

VALPARAÍSO, 07 JUL. 2021

R.EX. N° 1971

VISTO: Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 5, de 1983; el D.F.L. N° 1 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura le corresponde regular y administrar la actividad pesquera y de acuicultura, a través de políticas, normas y medidas de administración, bajo un enfoque precautorio y ecosistémico que promueva la conservación y sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos para el desarrollo productivo del sector.

Que, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, le corresponde ejecutar las labores propias del rol administrador del borde costero que detenta el Ministerio de Defensa Nacional, y en concreto, analizar y resolver las solicitudes de otorgamiento de concesiones marítimas y de acuicultura para el uso de los terrenos de playa fiscales, playa, fondo de mar y porciones de agua de todo el litoral marítimo, lacustre y fluvial del país.

Que, atendido que existen intereses mutuos, ambas Subsecretarías celebraron un convenio de colaboración, para efectos de coordinar acciones y lograr una actuación más eficiente que permita el cumplimiento de sus objetivos comunes.

Que, en razón de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 19.880, es necesario aprobar el referido convenio mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el convenio de colaboración suscrito entre la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**, representada por su titular, doña **ALICIA GALLARDO LAGNO**, ambas domiciliadas en Bellavista 168, Piso 18 comuna y ciudad de Valparaíso y la **SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS** representada por su Subsecretario, don **ALFONSO VARGAS LYNG**, ambos domiciliados en Zenteno N°45, piso 3, comuna y ciudad de Santiago, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Y

SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

En Santiago, Chile, entre la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**, en adelante e indistintamente "**SUBPESCA**", rol único tributario N° 60.719.000-3, representada en este acto por la Subsecretaria doña **ALICIA GALLARDO LAGNO**, cédula nacional de identidad N° 8.547.152-K, ambos domiciliados, para estos efectos, en Bellavista 168, Piso 18 comuna y ciudad de Valparaíso, por una parte, y por la otra, la **SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS**, en adelante "**SSFFAA**", rol único tributario N° 61.979.970-4, representada legalmente por el Subsecretario don **ALFONSO VARGAS LYNG**, cédula nacional de identidad N° 4.388.244-9, ambos domiciliados, para estos efectos, en Zenteno N°45, piso 3, comuna y ciudad de Santiago, celebran el siguiente convenio de colaboración, en adelante indistintamente referido como el "**Convenio**":

PRIMERO: ANTECEDENTES

A Subpesca corresponde regular y administrar la actividad pesquera y de acuicultura, a través de políticas, normas y medidas de administración, bajo un enfoque precautorio y ecosistémico que promueva la conservación y sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos para el desarrollo productivo del sector.

A la SSFFAA corresponde ejecutar las labores propias del rol administrador del borde costero que detenta el Ministerio de Defensa Nacional, y en concreto, analizar y resolver las solicitudes de otorgamiento de concesiones marítimas y de acuicultura para el uso de los terrenos de playa fiscales, playa, fondo de mar y porciones de agua de todo el litoral marítimo, lacustre y fluvial del país.

En este contexto, atendido que existen intereses mutuos, resulta necesario celebrar el presente convenio de colaboración, para efectos de coordinar acciones entre ambas Subsecretarías y lograr una actuación más eficiente que permita el cumplimiento de los objetivos de ambas.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones, actividades y objetivos señalados en las cláusulas siguientes, asociados al estudio y resolución de procedimientos administrativos pendientes en la SSFFAA, con incidencia directa en materias de competencia de la SUBPESCA.

Las acciones y actividades enmarcadas en el presente Convenio se orientan al cumplimiento de las funciones y facultades de cada uno de los órganos suscriptores, teniendo como fin la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y coordinación a los que se sujetan, respetando siempre la competencia propia de cada una de las partes, en conformidad a la ley.

TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos del Convenio son:

- a) Analizar procedimientos hasta su conclusión con el respectivo acto administrativo en materias tales como las destinaciones marítimas en el marco de la Ley N° 21.027, áreas de colecta de semillas; destinaciones marítimas para Áreas de Manejo de Recursos Bentónicos; y ampliación de plazo de paralización de concesiones de acuicultura, todas en curso en la SSFFAA.
- b) Identificar, proponer y colaborar en la implementación de mejoras en la tramitación de dichos procedimientos, ejecutando acciones que tiendan a resolver una mayor cantidad de solicitudes en curso.

Para el cumplimiento de las acciones, actividades y objetivos señalados anteriormente, las partes podrán realizar las reuniones que sean necesarias y comunicarse por los medios que consideren pertinentes.

CUARTO: ACTIVIDADES

En virtud del presente Convenio y conforme a lo señalado en la cláusula tercera anterior, las partes se obligan a desarrollar los objetivos específicos y actividades asociadas, señaladas en el documento denominado: "**Programación de Actividades**", el cual se adjunta como **Anexo N° 1** del presente Convenio y es parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

Con todo, los objetivos específicos y actividades asociadas, indicadas en el **Anexo N° 1**, podrán ser modificados durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado a través de los actos administrativos que correspondan.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SSFFAA:

Durante la ejecución del Convenio, la SSFFAA deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Informes de Avance.

La SSFFAA deberá entregar a la SUBPESCA un informe denominado "Informe de Avance" (en adelante, el "**Informe**") que dé cuenta del desarrollo de los objetivos y las actividades comprometidas en este Convenio, separadas por actividades asociadas y establecidas como metas según la programación del **Anexo N° 2**, y se sujetará al procedimiento señalado en los párrafos siguientes.

Una vez remitido a la SUBPESCA, ésta revisará el respectivo Informe, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones de la siguiente manera:

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a la SSFFAA mediante correo electrónico dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de su revisión. La SSFFAA tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SUBPESCA, mediante correo electrónico. Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la SUBPESCA deberá revisarla dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SUBPESCA, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la SUBPESCA podrá poner término a éste.

En caso de aprobación de éste, o bien, una vez subsanadas las observaciones o satisfechas las aclaraciones, la SUBPESCA se lo notificará a la SSFFAA mediante oficio o correo electrónico.

Sin perjuicio de estos informes, la SSFFAA validará mediante correo electrónico los informes de avance de cada uno de los integrantes del equipo profesional mencionado en el N°1 de las obligaciones de SUBPESCA.

2. Informe Final de Actividades.

La SSFFAA deberá entregar a la SUBPESCA el informe denominado "**Informe Final de Actividades**", y enviarlo mediante correo electrónico dentro de los 5 días hábiles contados desde el término de ejecución de las actividades.

El **Informe Final de Actividades** deberá detallar el grado de cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera del presente Convenio, separadas por actividades según los objetivos específicos (3) establecidos en el **Anexo N° 1**.

Una vez remitido a la SUBPESCA, ésta revisará el Informe Final, y podrá formular y comunicar observaciones o requerir aclaraciones dentro de los 3 días hábiles siguientes de haberlo recibido, y la SSFFAA tendrá un plazo de 3 días hábiles para responder esas observaciones o aclaraciones. Luego, la SUBPESCA en el plazo de 3 días hábiles siguientes informará vía email o por el medio más expedito posible, a la SSFFAA, el rechazo o aprobación del informe final de actividades y gastos.

3. Participación activa y colaboración.

Las partes se comprometen a participar de reuniones de trabajo, acordadas entre las mismas, para la coordinación de la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar indicadas en el **Anexo N°1 "Programación de Actividades"**.

De SUBPESCA:

Durante la ejecución del Convenio, SUBPESCA deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Disponer asesorías especializadas -a través de un equipo profesional- para colaborar en el estudio y elaboración de los actos administrativos relacionados con los trámites señalados en la cláusula tercera del presente instrumento y detallados en el Anexo N°1 "Programación de Actividades".

2. Participar como contraparte técnica en cada una de las actividades que se desarrollen.
3. Participar de reuniones de trabajo, acordadas entre las partes para la coordinación de la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar e indicadas en el **Anexo N°1** "Programación de Actividades".
4. Revisar y aprobar, en el caso que corresponda, los informes entregados por la SSFFAA, en conformidad a lo dispuesto en la presente cláusula y en el **Anexo N°1** "Programación de Actividades".
5. Resolver cualquier duda, consulta o solicitud que sea formulada en el contexto de la implementación de este Convenio.

SEXTO: CONTRAPARTES

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes técnicas, por parte de la SUBPESCA, a la Jefa de la División Jurídica, o quién la subrogue o reemplace, y por parte del SSFFAA, a la Jefa del Departamento de Asuntos Marítimos de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, o quién le subrogue o reemplace. La designación realizada podrá ser modificada por cada parte dando aviso a la otra por escrito con una anticipación de a lo menos 15 días hábiles.

Las contrapartes designadas se comunicarán por vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

SÉPTIMO: COMUNICACIONES

Para los efectos del presente Convenio, las partes se comunicarán válidamente vía electrónica a los siguientes correos electrónicos:

A la SUBPESCA a las siguientes direcciones de correo electrónico:

morellana@subpesca.cl

Con copia a:

Al SSFFAA a las siguientes direcciones de correo electrónico:

gabogasi@defensa.cl

Con copia a:

mbelmar@ssffaa.gob.cl

En su defecto, las partes siempre se podrán comunicar mediante oficio o correos electrónicos. Las partes podrán actualizar a los destinatarios señalados anteriormente, donde bastará una confirmación por parte del receptor del aviso de cambio de la persona y/o correo electrónico respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, queda expresamente establecido que cualquier modificación respecto del presente Convenio deberá materializarse por escrito por ambas partes, y aprobarse a través de los respectivos actos administrativos, en conformidad a la legislación vigente.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL MISMO

El presente Convenio regirá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio dictado, y tendrá vigencia hasta el cumplimiento del total de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

Con todo, para los efectos de la ejecución de las actividades que trata el presente Convenio y sus anexos, éstas deberán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio y programación, el presente Convenio podrá implementarse a contar de la fecha de suscripción del mismo.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a. Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, dando aviso a la otra parte por oficio, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito, y aprobado por acto administrativo.
- c. Cualquier incumplimiento grave del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante documento fundado, no sea remediado por ésta dentro de los 30 días hábiles siguientes a dicha notificación.
- d. Caso fortuito o fuerza mayor.

En el caso de término anticipado del Convenio, la SSFFAA deberá presentar el **"Informe Final de Actividades"** dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo, y sujetarse al procedimiento señalado anteriormente en el numeral 5, de las obligaciones del Ejecutor, de la cláusula quinta de este Convenio.

No obstante, lo anterior, y para el caso de poner término anticipado al Convenio, se entenderá como **"Informe Final de Actividades"**, el documento que las partes así determinen y aprueben expresamente.

NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de doña Alicia Gallardo Lagno donde figura el nombramiento como Subsecretaria de Pesca y Acuicultura, consta en el Decreto Supremo N°3 de fecha 7 de enero de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Alfonso Vargas Lyng como Subsecretario para las Fuerzas Armadas, consta en el Decreto N° 434, de 26 de noviembre de 2019, del Ministerio de Defensa Nacional.

DÉCIMO: EJEMPLARES

El presente instrumento se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las partes.

ANEXO N°1:**PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES ASOCIADAS	PERIODO ESTIMADO
a) Analizar los procedimientos hasta su conclusión en el respectivo acto administrativo en materias relacionadas con destinaciones marítimas en el marco de la Ley 21.027, áreas de colecta de semillas; destinaciones marítimas para Áreas de Manejo de Recursos Bentónicos y de ampliación de plazo de paralización de concesiones de acuicultura, en curso en la SSFFAA.	Analizar los procedimientos citados en a) de los objetivos específicos e identificar nudos críticos y proponer cursos de acción.	<i>Julio a diciembre de 2021</i>
b) Identificar, proponer y colaborar en la implementación de mejoras en la tramitación de dichos procedimientos, ejecutando acciones que tiendan a resolver una mayor cantidad de solicitudes en curso.	Gestionar el avance de la tramitación de los procedimientos de competencia de la SSFFAA citados en a) de los objetivos específicos, considerando a lo menos finalizar: 1) 80 procedimientos de destinación marítima (Caletas- Colecta-AMERB). 2) 20 Consultas sobre disponibilidad de espacios para AMERB. 3) 120 procedimientos de ampliación de plazo de paralización de concesiones de acuicultura.	<i>Julio a diciembre de 2021</i>

ANEXO N°2:**FECHA ENTREGA DE INFORMES DE ACTIVIDADES**

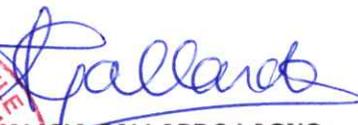
Informe	Debe informar actividades hasta fecha indicada	Fecha de Entrega del Informe
Informe de Actividades N°1	31 de agosto de 2021	15 de septiembre de 2021
Informe de Actividades N°2	31 de octubre de 2021	15 de noviembre de 2021
Informe de Actividades N°3 y Final	31 de diciembre de 2021	15 de enero de 2022

2. **DEJESE** constancia que la presente resolución no implica egresos con cargo al presupuesto de vigente de esta Subsecretaría.

3. **REMITASE** copia de la siguiente resolución a la **SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS** domiciliada en Zenteno N°45, piso 3, comuna y ciudad de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE




ALICIA GALLARDO LAGNO
 Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
**SUBSECRETARÍA DE PESCA
Y ACUICULTURA**
MOV/MHR/PIA/DBP

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y LA
SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS**

VALPARAÍSO, 07 JUL. 2021

R.EX. N° 1971

VISTO: Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 5, de 1983; el D.F.L. N° 1 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura le corresponde regular y administrar la actividad pesquera y de acuicultura, a través de políticas, normas y medidas de administración, bajo un enfoque precautorio y ecosistémico que promueva la conservación y sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos para el desarrollo productivo del sector.

Que, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, le corresponde ejecutar las labores propias del rol administrador del borde costero que detenta el Ministerio de Defensa Nacional, y en concreto, analizar y resolver las solicitudes de otorgamiento de concesiones marítimas y de acuicultura para el uso de los terrenos de playa fiscales, playa, fondo de mar y porciones de agua de todo el litoral marítimo, lacustre y fluvial del país.

Que, atendido que existen intereses mutuos, ambas Subsecretarías celebraron un convenio de colaboración, para efectos de coordinar acciones y lograr una actuación más eficiente que permita el cumplimiento de sus objetivos comunes.

Que, en razón de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 19.880, es necesario aprobar el referido convenio mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de colaboración suscrito entre la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**, representada por su titular, doña **ALICIA GALLARDO LAGNO**, ambas domiciliadas en Bellavista 168, Piso 18 comuna y ciudad de Valparaíso y la **SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS** representada por su Subsecretario, don **ALFONSO VARGAS LYNG**, ambos domiciliados en Zenteno Nº45, piso 3, comuna y ciudad de Santiago, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Y

SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

En Santiago, Chile, entre la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**, en adelante e indistintamente '**SUBPESCA**', rol único tributario Nº 60.719.000-3, representada en este acto por la Subsecretaria doña **ALICIA GALLARDO LAGNO**, cédula nacional de identidad Nº 8.547.152-K, ambos domiciliados, para estos efectos, en Bellavista 168, Piso 18 comuna y ciudad de Valparaíso, por una parte, y por la otra, la **SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS**, en adelante '**SSFFAA**', rol único tributario Nº 61.979.970-4, representada legalmente por el Subsecretario don **ALFONSO VARGAS LYNG**, cédula nacional de identidad Nº 4.388.244-9, ambos domiciliados, para estos efectos, en Zenteno Nº45, piso 3, comuna y ciudad de Santiago, celebran el siguiente convenio de colaboración, en adelante indistintamente referido como el '**Convenio**':

PRIMERO: ANTECEDENTES

A Subpesca corresponde regular y administrar la actividad pesquera y de acuicultura, a través de políticas, normas y medidas de administración, bajo un enfoque precautorio y ecosistémico que promueva la conservación y sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos para el desarrollo productivo del sector.

A la SSFFAA corresponde ejecutar las labores propias del rol administrador del borde costero que detenta el Ministerio de Defensa Nacional, y en concreto, analizar y resolver las solicitudes de otorgamiento de concesiones marítimas y de acuicultura para el uso de los terrenos de playa fiscales, playa, fondo de mar y porciones de agua de todo el litoral marítimo, lacustre y fluvial del país.

En este contexto, atendido que existen intereses mutuos, resulta necesario celebrar el presente convenio de colaboración, para efectos de coordinar acciones entre ambas Subsecretarías y lograr una actuación más eficiente que permita el cumplimiento de los objetivos de ambas.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones, actividades y objetivos señalados en las cláusulas siguientes, asociados al estudio y resolución de procedimientos administrativos pendientes en la SSFFAA, con incidencia directa en materias de competencia de la SUBPESCA.

Las acciones y actividades enmarcadas en el presente Convenio se orientan al cumplimiento de las funciones y facultades de cada uno de los órganos suscriptores, teniendo como fin la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y coordinación a los que se sujetan, respetando siempre la competencia propia de cada una de las partes, en conformidad a la ley.

TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos del Convenio son:

- a) Analizar procedimientos hasta su conclusión con el respectivo acto administrativo en materias tales como las destinaciones marítimas en el marco de la Ley N° 21.027, áreas de colecta de semillas; destinaciones marítimas para Áreas de Manejo de Recursos Bentónicos; y ampliación de plazo de paralización de concesiones de acuicultura, todas en curso en la SSFFAA.
- b) Identificar, proponer y colaborar en la implementación de mejoras en la tramitación de dichos procedimientos, ejecutando acciones que tiendan a resolver una mayor cantidad de solicitudes en curso.

Para el cumplimiento de las acciones, actividades y objetivos señalados anteriormente, las partes podrán realizar las reuniones que sean necesarias y comunicarse por los medios que consideren pertinentes.

CUARTO: ACTIVIDADES

En virtud del presente Convenio y conforme a lo señalado en la cláusula tercera anterior, las partes se obligan a desarrollar los objetivos específicos y actividades asociadas, señaladas en el documento denominado: "Programación de Actividades", el cual se adjunta como Anexo N° 1 del presente Convenio y es parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

Con todo, los objetivos específicos y actividades asociadas, indicadas en el Anexo N° 1, podrán ser modificados durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado a través de los actos administrativos que correspondan.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SSFFAA:

Durante la ejecución del Convenio, la SSFFAA deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Informes de Avance.

La SSFFAA deberá entregar a la SUBPESCA un informe denominado "Informe de Avance" (en adelante, el "Informe") que dé cuenta del desarrollo de los objetivos y las actividades comprometidas en este Convenio, separadas por actividades asociadas y establecidas como metas según la programación del Anexo N° 2, y se sujetará al procedimiento señalado en los párrafos siguientes.

Una vez remitido a la SUBPESCA, ésta revisará el respectivo Informe, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones de la siguiente manera:

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a la SSFFAA mediante correo electrónico dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de su revisión. La SSFFAA tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SUBPESCA, mediante correo electrónico. Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la SUBPESCA deberá revisarla dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SUBPESCA, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la SUBPESCA podrá poner término a éste.

En caso de aprobación de éste, o bien, una vez subsanadas las observaciones o satisfechas las aclaraciones, la SUBPESCA se lo notificará a la SSFFAA mediante oficio o correo electrónico.

Sin perjuicio de estos informes, la SSFFAA validará mediante correo electrónico los informes de avance de cada uno de los integrantes del equipo profesional mencionado en el N°1 de las obligaciones de SUBPESCA.

2. Informe Final de Actividades.

La SSFFAA deberá entregar a la SUBPESCA el informe denominado "**Informe Final de Actividades**", y enviarlo mediante correo electrónico dentro de los 5 días hábiles contados desde el término de ejecución de las actividades.

El **Informe Final de Actividades** deberá detallar el grado de cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera del presente Convenio, separadas por actividades según los objetivos específicos (3) establecidos en el **Anexo N° 1**.

Una vez remitido a la SUBPESCA, ésta revisará el Informe Final, y podrá formular y comunicar observaciones o requerir aclaraciones dentro de los 3 días hábiles siguientes de haberlo recibido, y la SSFFAA tendrá un plazo de 3 días hábiles para responder esas observaciones o aclaraciones. Luego, la SUBPESCA en el plazo de 3 días hábiles siguientes informará vía email o por el medio más expedito posible, a la SSFFAA, el rechazo o aprobación del informe final de actividades y gastos.

3. Participación activa y colaboración.

Las partes se comprometen a participar de reuniones de trabajo, acordadas entre las mismas, para la coordinación de la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar indicadas en el **Anexo N°1 "Programación de Actividades"**.

De SUBPESCA:

Durante la ejecución del Convenio, SUBPESCA deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Disponer asesorías especializadas -a través de un equipo profesional- para colaborar en el estudio y elaboración de los actos administrativos relacionados con los trámites señalados en la cláusula tercera del presente instrumento y detallados en el **Anexo N°1 "Programación de Actividades"**.

2. Participar como contraparte técnica en cada una de las actividades que se desarrollen.
3. Participar de reuniones de trabajo, acordadas entre las partes para la coordinación de la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar e indicadas en el Anexo N°1 "Programación de Actividades".
4. Revisar y aprobar, en el caso que corresponda, los informes entregados por la SSFFAA, en conformidad a lo dispuesto en la presente cláusula y en el Anexo N°1 "Programación de Actividades".
5. Resolver cualquier duda, consulta o solicitud que sea formulada en el contexto de la implementación de este Convenio.

SEXTO: CONTRAPARTES

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes técnicas, por parte de la SUBPESCA, a la Jefa de la División Jurídica, o quién la subrogue o reemplace, y por parte del SSFFAA, a la Jefa del Departamento de Asuntos Marítimos de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, o quién le subrogue o reemplace. La designación realizada podrá ser modificada por cada parte dando aviso a la otra por escrito con una anticipación de a lo menos 15 días hábiles.

Las contrapartes designadas se comunicarán por vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

SÉPTIMO: COMUNICACIONES

Para los efectos del presente Convenio, las partes se comunicarán válidamente vía electrónica a los siguientes correos electrónicos:

A la SUBPESCA a las siguientes direcciones de correo electrónico:
morellana@subpesca.cl

Con copia a:

Al SSFFAA a las siguientes direcciones de correo electrónico:
gabogasi@defensa.cl

Con copia a:
mbelmar@ssffaa.gob.cl

En su defecto, las partes siempre se podrán comunicar mediante oficio o correos electrónicos. Las partes podrán actualizar a los destinatarios señalados anteriormente, donde bastará una confirmación por parte del receptor del aviso de cambio de la persona y/o correo electrónico respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, queda expresamente establecido que cualquier modificación respecto del presente Convenio deberá materializarse por escrito por ambas partes, y aprobarse a través de los respectivos actos administrativos, en conformidad a la legislación vigente.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL MISMO

El presente Convenio regirá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio dictado, y tendrá vigencia hasta el cumplimiento del total de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

Con todo, para los efectos de la ejecución de las actividades que trata el presente Convenio y sus anexos, éstas deberán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio y programación, el presente Convenio podrá implementarse a contar de la fecha de suscripción del mismo.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a. Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, dando aviso a la otra parte por oficio, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito, y aprobado por acto administrativo.
- c. Cualquier incumplimiento grave del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante documento fundado, no sea remediado por ésta dentro de los 30 días hábiles siguientes a dicha notificación.
- d. Caso fortuito o fuerza mayor.

En el caso de término anticipado del Convenio, la SSFFAA deberá presentar el **"Informe Final de Actividades"** dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo, y sujetarse al procedimiento señalado anteriormente en el numeral 5, de las obligaciones del Ejecutor, de la cláusula quinta de este Convenio.

No obstante, lo anterior, y para el caso de poner término anticipado al Convenio, se entenderá como **"Informe Final de Actividades"**, el documento que las partes así determinen y aprueben expresamente.

NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de doña Alicia Gallardo Lagno donde figura el nombramiento como Subsecretaria de Pesca y Acuicultura, consta en el Decreto Supremo N°3 de fecha 7 de enero de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Alfonso Vargas Lyng como Subsecretario para las Fuerzas Armadas, consta en el Decreto N° 434, de 26 de noviembre de 2019, del Ministerio de Defensa Nacional.

DÉCIMO: EJEMPLARES

El presente instrumento se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las partes.

ANEXO N°1:

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES ASOCIADAS	PERIODO ESTIMADO
a) Analizar los procedimientos hasta su conclusión en el respectivo acto administrativo en materias relacionadas con destinaciones marítimas en el marco de la Ley 21.027, áreas de colecta de semillas; destinaciones marítimas para Áreas de Manejo de Recursos Bentónicos y de ampliación de plazo de paralización de concesiones de acuicultura, en curso en la SSFFAA.	Analizar los procedimientos citados en a) de los objetivos específicos e identificar nudos críticos y proponer cursos de acción.	Julio a diciembre de 2021
b) Identificar, proponer y colaborar en la implementación de mejoras en la tramitación de dichos procedimientos, ejecutando acciones que tiendan a resolver una mayor cantidad de solicitudes en curso.	Gestionar el avance de la tramitación de los procedimientos de competencia de la SSFFAA citados en a) de los objetivos específicos, considerando a lo menos finalizar: 1) 80 procedimientos de destinación marítima (Caletas- Colecta-AMERB). 2) 20 Consultas sobre disponibilidad de espacios para AMERB. 3) 120 procedimientos de ampliación de plazo de paralización de concesiones de acuicultura.	Julio a diciembre de 2021

ANEXO N°2:

FECHA ENTREGA DE INFORMES DE ACTIVIDADES

Informe	Debe informar actividades hasta fecha indicada	Fecha de Entrega del Informe
Informe de Actividades N°1	31 de agosto de 2021	15 de septiembre de 2021
Informe de Actividades N°2	31 de octubre de 2021	15 de noviembre de 2021
Informe de Actividades N°3 y Final	31 de diciembre de 2021	15 de enero de 2022

2. **DEJESE** constancia que la presente resolución no implica egresos con cargo al presupuesto de vigente de esta Subsecretaría.

3. **REMITASE** copia de la siguiente resolución a la **SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS** domiciliada en Zenteno N°45, piso 3, comuna y ciudad de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



ALICIA GALLARDO LAGNO
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Y

SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

En Santiago, Chile, entre la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**, en adelante e indistintamente "**SUBPESCA**", rol único tributario N° 60.719.000-3, representada en este acto por la Subsecretaria doña **ALICIA GALLARDO LAGNO**, cédula nacional de identidad N° 8.547.152-K, ambos domiciliados, para estos efectos, en Bellavista 168, Piso 18 comuna y ciudad de Valparaíso, por una parte, y por la otra, la **SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS**, en adelante "**SSFFAA**", rol único tributario N° 61.979.970-4, representada legalmente por el Subsecretario don **ALFONSO VARGAS LYNG**, cédula nacional de identidad N° 4.388.244-9, ambos domiciliados, para estos efectos, en Zenteno N°45, piso 3, comuna y ciudad de Santiago, celebran el siguiente convenio de colaboración, en adelante indistintamente referido como el "**Convenio**":

PRIMERO: ANTECEDENTES

A Subpesca corresponde regular y administrar la actividad pesquera y de acuicultura, a través de políticas, normas y medidas de administración, bajo un enfoque precautorio y ecosistémico que promueva la conservación y sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos para el desarrollo productivo del sector.

A la SSFFAA corresponde ejecutar las labores propias del rol administrador del borde costero que detenta el Ministerio de Defensa Nacional, y en concreto, analizar y resolver las solicitudes de otorgamiento de concesiones marítimas y de acuicultura para el uso de los terrenos de playa fiscales, playa, fondo de mar y porciones de agua de todo el litoral marítimo, lacustre y fluvial del país.

En este contexto, atendido que existen intereses mutuos, resulta necesario celebrar el presente convenio de colaboración, para efectos de coordinar acciones entre ambas Subsecretarías y lograr una actuación más eficiente que permita el cumplimiento de los objetivos de ambas.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones, actividades y objetivos señalados en las cláusulas siguientes, asociados al estudio y resolución de procedimientos administrativos pendientes en la SSFFAA, con incidencia directa en materias de competencia de la SUBPESCA.

Las acciones y actividades enmarcadas en el presente Convenio se orientan al cumplimiento de las funciones y facultades de cada uno de los órganos suscriptores,

teniendo como fin la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y coordinación a los que se sujetan, respetando siempre la competencia propia de cada una de las partes, en conformidad a la ley.

TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos del Convenio son:

- a) Analizar procedimientos hasta su conclusión con el respectivo acto administrativo en materias tales como las destinaciones marítimas en el marco de la Ley N° 21.027, áreas de colecta de semillas; destinaciones marítimas para Áreas de Manejo de Recursos Bentónicos; y ampliación de plazo de paralización de concesiones de acuicultura, todas en curso en la SSFFAA.
- b) Identificar, proponer y colaborar en la implementación de mejoras en la tramitación de dichos procedimientos, ejecutando acciones que tiendan a resolver una mayor cantidad de solicitudes en curso.

Para el cumplimiento de las acciones, actividades y objetivos señalados anteriormente, las partes podrán realizar las reuniones que sean necesarias y comunicarse por los medios que consideren pertinentes.

CUARTO: ACTIVIDADES

En virtud del presente Convenio y conforme a lo señalado en la cláusula tercera anterior, las partes se obligan a desarrollar los objetivos específicos y actividades asociadas, señaladas en el documento denominado: "**Programación de Actividades**", el cual se adjunta como **Anexo N° 1** del presente Convenio y es parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

Con todo, los objetivos específicos y actividades asociadas, indicadas en el **Anexo N° 1**, podrán ser modificados durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado a través de los actos administrativos que correspondan.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SSFFAA:

Durante la ejecución del Convenio, la SSFFAA deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Informes de Avance.

La SSFFAA deberá entregar a la SUBPESCA un informe denominado "Informe de Avance" (en adelante, el "**Informe**") que dé cuenta del desarrollo de los objetivos y las actividades comprometidas en este Convenio, separadas por actividades asociadas y establecidas como metas según la programación del **Anexo N° 2**, y se sujetará al procedimiento señalado en los párrafos siguientes.

Una vez remitido a la SUBPESCA, ésta revisará el respectivo Informe, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones de la siguiente manera:

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a la SSFFAA mediante correo electrónico dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de su revisión. La SSFFAA tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SUBPESCA, mediante correo electrónico. Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la SUBPESCA deberá revisarla dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SUBPESCA, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la SUBPESCA podrá poner término a éste.

En caso de aprobación de éste, o bien, una vez subsanadas las observaciones o satisfechas las aclaraciones, la SUBPESCA se lo notificará a la SSFFAA mediante oficio o correo electrónico.

Sin perjuicio de estos informes, la SSFFAA validará mediante correo electrónico los informes de avance de cada uno de los integrantes del equipo profesional mencionado en el N°1 de las obligaciones de SUBPESCA.

2. Informe Final de Actividades.

La SSFFAA deberá entregar a la SUBPESCA el informe denominado "**Informe Final de Actividades**", y enviarlo mediante correo electrónico dentro de los 5 días hábiles contados desde el término de ejecución de las actividades.

El **Informe Final de Actividades** deberá detallar el grado de cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera del presente Convenio, separadas por actividades según los objetivos específicos (3) establecidos en el **Anexo N° 1**.

Una vez remitido a la SUBPESCA, ésta revisará el Informe Final, y podrá formular y comunicar observaciones o requerir aclaraciones dentro de los 3 días hábiles siguientes de haberlo recibido, y la SSFFAA tendrá un plazo de 3 días hábiles para responder esas observaciones o aclaraciones. Luego, la SUBPESCA en el plazo de 3 días hábiles siguientes informará vía email o por el medio más expedito posible, a la SSFFAA, el rechazo o aprobación del informe final de actividades y gastos.

3. Participación activa y colaboración.

Las partes se comprometen a participar de reuniones de trabajo, acordadas entre las mismas, para la coordinación de la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar indicadas en el **Anexo N°1 "Programación de Actividades"**.

De SUBPESCA:

Durante la ejecución del Convenio, SUBPESCA deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Disponer asesorías especializadas -a través de un equipo profesional- para colaborar en el estudio y elaboración de los actos administrativos relacionados con los trámites señalados en la cláusula tercera del presente instrumento y detallados en el Anexo N°1 "Programación de Actividades".
2. Participar como contraparte técnica en cada una de las actividades que se desarrollen.
3. Participar de reuniones de trabajo, acordadas entre las partes para la coordinación de la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar e indicadas en el **Anexo N°1** "Programación de Actividades".
4. Revisar y aprobar, en el caso que corresponda, los informes entregados por la SSFFAA, en conformidad a lo dispuesto en la presente cláusula y en el **Anexo N°1** "Programación de Actividades".
5. Resolver cualquier duda, consulta o solicitud que sea formulada en el contexto de la implementación de este Convenio.

SEXTO: CONTRAPARTES

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes técnicas, por parte de la SUBPESCA, a la Jefa de la División Jurídica, o quién la subrogue o reemplace, y por parte del SSFFAA, a la Jefa del Departamento de Asuntos Marítimos de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, o quién le subrogue o reemplace. La designación realizada podrá ser modificada por cada parte dando aviso a la otra por escrito con una anticipación de a lo menos 15 días hábiles.

Las contrapartes designadas se comunicarán por vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

SEPTIMO: COMUNICACIONES

Para los efectos del presente Convenio, las partes se comunicarán válidamente vía electrónica a los siguientes correos electrónicos:

A la SUBPESCA a las siguientes direcciones de correo electrónico:
morellana@subpesca.cl

Con copia a:

Al SSFFAA a las siguientes direcciones de correo electrónico:
gabogasi@defensa.cl

Con copia a:

mbeimar@ssffaa.gob.cl

En su defecto, las partes siempre se podrán comunicar mediante oficio o correos electrónicos. Las partes podrán actualizar a los destinatarios señalados anteriormente, donde bastará una confirmación por parte del receptor del aviso de cambio de la persona y/o correo electrónico respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, queda expresamente establecido que cualquier modificación respecto del presente Convenio deberá materializarse por escrito por ambas partes, y aprobarse a través de los respectivos actos administrativos, en conformidad a la legislación vigente.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL MISMO

El presente Convenio regirá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio dictado, y tendrá vigencia hasta el cumplimiento del total de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

Con todo, para los efectos de la ejecución de las actividades que trata el presente Convenio y sus anexos, éstas deberán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio y programación, el presente Convenio podrá implementarse a contar de la fecha de suscripción del mismo.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a. Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, dando aviso a la otra parte por oficio, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito, y aprobado por acto administrativo.
- c. Cualquier incumplimiento grave del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante documento fundado, no sea remediado por ésta dentro de los 30 días hábiles siguientes a dicha notificación.
- d. Caso fortuito o fuerza mayor.

En el caso de término anticipado del Convenio, la SSFFAA deberá presentar el "**Informe Final de Actividades**" dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo, y sujetarse al procedimiento señalado anteriormente en el numeral 5, de las obligaciones del Ejecutor, de la cláusula quinta de este Convenio.

No obstante, lo anterior, y para el caso de poner término anticipado al Convenio, se entenderá como "**Informe Final de Actividades**", el documento que las partes así determinen y aprueben expresamente.

NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de doña Alicia Gallardo Lagno donde figura el nombramiento como Subsecretaria de Pesca y Acuicultura, consta en el Decreto Supremo N°3 de fecha 7 de enero de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Alfonso Vargas Lyng como Subsecretario para las Fuerzas Armadas, consta en el Decreto N° 434, de 26 de noviembre de 2019, del Ministerio de Defensa Nacional.

DÉCIMO: EJEMPLARES

El presente instrumento se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las partes.


Alicia Gallardo Lagno
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura



Alfonso Vargas Lyng
Subsecretario para las Fuerzas Armadas



**ANEXO N°1:
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES ASOCIADAS	PERIODO ESTIMADO
a) Analizar los procedimientos hasta su conclusión en el respectivo acto administrativo en materias relacionadas con destinaciones marítimas en el marco de la Ley 21.027, áreas de colecta de semillas; destinaciones marítimas para Áreas de Manejo de Recursos Bentónicos y de ampliación de plazo de paralización de concesiones de acuicultura, en curso en la SSFFAA.	Analizar los procedimientos citados en a) de los objetivos específicos e identificar nudos críticos y proponer cursos de acción.	<i>Julio a diciembre de 2021</i>
b) Identificar, proponer y colaborar en la implementación de mejoras en la tramitación de dichos procedimientos, ejecutando acciones que tiendan a resolver una mayor cantidad de solicitudes en curso.	Gestionar el avance de la tramitación de los procedimientos de competencia de la SSFFAA citados en a) de los objetivos específicos, considerando a lo menos finalizar: 1) 80 procedimientos de destinación marítima (Caletas- Colecta-AMERB). 2) 20 Consultas sobre disponibilidad de espacios para AMERB. 3) 120 procedimientos de ampliación de plazo de paralización de concesiones de acuicultura.	<i>Julio a diciembre de 2021</i>

**ANEXO N°2:
FECHA ENTREGA DE INFORMES DE ACTIVIDADES**

Informe	Debe informar actividades hasta fecha indicada	Fecha de Entrega del Informe
Informe de Actividades N°1	31 de agosto de 2021	15 de septiembre de 2021
Informe de Actividades N°2	31 de octubre de 2021	15 de noviembre de 2021
Informe de Actividades N°3 y Final	31 de diciembre de 2021	15 de enero de 2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Y

SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

En Santiago, Chile, entre la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**, en adelante e indistintamente "**SUBPESCA**", rol único tributario N° 60.719.000-3, representada en este acto por la Subsecretaria doña **ALICIA GALLARDO LAGNO**, cédula nacional de identidad N° 8.547.152-K, ambos domiciliados, para estos efectos, en Bellavista 168, Piso 18 comuna y ciudad de Valparaíso, por una parte, y por la otra, la **SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS**, en adelante "**SSFFAA**", rol único tributario N° 61.979.970-4, representada legalmente por el Subsecretario don **ALFONSO VARGAS LYNG**, cédula nacional de identidad N° 4.388.244-9, ambos domiciliados, para estos efectos, en Zenteno N°45, piso 3, comuna y ciudad de Santiago, celebran el siguiente convenio de colaboración, en adelante indistintamente referido como el "**Convenio**":

PRIMERO: ANTECEDENTES

A Subpesca corresponde regular y administrar la actividad pesquera y de acuicultura, a través de políticas, normas y medidas de administración, bajo un enfoque precautorio y ecosistémico que promueva la conservación y sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos para el desarrollo productivo del sector.

A la SSFFAA corresponde ejecutar las labores propias del rol administrador del borde costero que detenta el Ministerio de Defensa Nacional, y en concreto, analizar y resolver las solicitudes de otorgamiento de concesiones marítimas y de acuicultura para el uso de los terrenos de playa fiscales, playa, fondo de mar y porciones de agua de todo el litoral marítimo, lacustre y fluvial del país.

En este contexto, atendido que existen intereses mutuos, resulta necesario celebrar el presente convenio de colaboración, para efectos de coordinar acciones entre ambas Subsecretarías y lograr una actuación más eficiente que permita el cumplimiento de los objetivos de ambas.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones, actividades y objetivos señalados en las cláusulas siguientes, asociados al estudio y resolución de procedimientos administrativos pendientes en la SSFFAA, con incidencia directa en materias de competencia de la SUBPESCA.

Las acciones y actividades enmarcadas en el presente Convenio se orientan al cumplimiento de las funciones y facultades de cada uno de los órganos suscriptores,

teniendo como fin la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y coordinación a los que se sujetan, respetando siempre la competencia propia de cada una de las partes, en conformidad a la ley.

TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos del Convenio son:

- a) Analizar procedimientos hasta su conclusión con el respectivo acto administrativo en materias tales como las destinaciones marítimas en el marco de la Ley N° 21.027, áreas de colecta de semillas; destinaciones marítimas para Áreas de Manejo de Recursos Bentónicos; y ampliación de plazo de paralización de concesiones de acuicultura, todas en curso en la SSFFAA.
- b) Identificar, proponer y colaborar en la implementación de mejoras en la tramitación de dichos procedimientos, ejecutando acciones que tiendan a resolver una mayor cantidad de solicitudes en curso.

Para el cumplimiento de las acciones, actividades y objetivos señalados anteriormente, las partes podrán realizar las reuniones que sean necesarias y comunicarse por los medios que consideren pertinentes.

CUARTO: ACTIVIDADES

En virtud del presente Convenio y conforme a lo señalado en la cláusula tercera anterior, las partes se obligan a desarrollar los objetivos específicos y actividades asociadas, señaladas en el documento denominado: "**Programación de Actividades**", el cual se adjunta como **Anexo N° 1** del presente Convenio y es parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

Con todo, los objetivos específicos y actividades asociadas, indicadas en el **Anexo N° 1**, podrán ser modificados durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado a través de los actos administrativos que correspondan.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SSFFAA:

Durante la ejecución del Convenio, la SSFFAA deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Informes de Avance.

La SSFFAA deberá entregar a la SUBPESCA un informe denominado "Informe de Avance" (en adelante, el "**Informe**") que dé cuenta del desarrollo de los objetivos y las actividades comprometidas en este Convenio, separadas por actividades asociadas y establecidas como metas según la programación del **Anexo N° 2**, y se sujetará al procedimiento señalado en los párrafos siguientes.

Una vez remitido a la SUBPESCA, ésta revisará el respectivo Informe, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones de la siguiente manera:

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a la SSFFAA mediante correo electrónico dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de su revisión. La SSFFAA tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SUBPESCA, mediante correo electrónico. Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la SUBPESCA deberá revisarla dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SUBPESCA, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la SUBPESCA podrá poner término a éste.

En caso de aprobación de éste, o bien, una vez subsanadas las observaciones o satisfechas las aclaraciones, la SUBPESCA se lo notificará a la SSFFAA mediante oficio o correo electrónico.

Sin perjuicio de estos informes, la SSFFAA validará mediante correo electrónico los informes de avance de cada uno de los integrantes del equipo profesional mencionado en el N°1 de las obligaciones de SUBPESCA.

2. Informe Final de Actividades.

La SSFFAA deberá entregar a la SUBPESCA el informe denominado "**Informe Final de Actividades**", y enviarlo mediante correo electrónico dentro de los 5 días hábiles contados desde el término de ejecución de las actividades.

El **Informe Final de Actividades** deberá detallar el grado de cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera del presente Convenio, separadas por actividades según los objetivos específicos (3) establecidos en el **Anexo N° 1**.

Una vez remitido a la SUBPESCA, ésta revisará el Informe Final, y podrá formular y comunicar observaciones o requerir aclaraciones dentro de los 3 días hábiles siguientes de haberlo recibido, y la SSFFAA tendrá un plazo de 3 días hábiles para responder esas observaciones o aclaraciones. Luego, la SUBPESCA en el plazo de 3 días hábiles siguientes informará vía email o por el medio más expedito posible, a la SSFFAA, el rechazo o aprobación del informe final de actividades y gastos.

3. Participación activa y colaboración.

Las partes se comprometen a participar de reuniones de trabajo, acordadas entre las mismas, para la coordinación de la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar indicadas en el **Anexo N°1 "Programación de Actividades"**.

De SUBPESCA:

Durante la ejecución del Convenio, SUBPESCA deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Disponer asesorías especializadas -a través de un equipo profesional- para colaborar en el estudio y elaboración de los actos administrativos relacionados con los trámites señalados en la cláusula tercera del presente Instrumento y detallados en el Anexo N°1 "Programación de Actividades".
2. Participar como contraparte técnica en cada una de las actividades que se desarrollen.
3. Participar de reuniones de trabajo, acordadas entre las partes para la coordinación de la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar e indicadas en el **Anexo N°1 "Programación de Actividades"**.
4. Revisar y aprobar, en el caso que corresponda, los informes entregados por la SSFFAA, en conformidad a lo dispuesto en la presente cláusula y en el **Anexo N°1 "Programación de Actividades"**.
5. Resolver cualquier duda, consulta o solicitud que sea formulada en el contexto de la implementación de este Convenio.

SEXTO: CONTRAPARTES

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes técnicas, por parte de la SUBPESCA, a la Jefa de la División Jurídica, o quién la subrogue o reemplace, y por parte del SSFFAA, a la Jefa del Departamento de Asuntos Marítimos de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, o quién le subrogue o reemplace. La designación realizada podrá ser modificada por cada parte dando aviso a la otra por escrito con una anticipación de a lo menos 15 días hábiles.

Las contrapartes designadas se comunicarán por vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

SEPTIMO: COMUNICACIONES

Para los efectos del presente Convenio, las partes se comunicarán válidamente vía electrónica a los siguientes correos electrónicos:

A la SUBPESCA a las siguientes direcciones de correo electrónico:
morellana@subpesca.cl

Con copia a:

Al SSFFAA a las siguientes direcciones de correo electrónico:
gabogasi@defensa.cl

Con copia a:

mbelmar@ssffaa.gob.cl

En su defecto, las partes siempre se podrán comunicar mediante oficio o correos electrónicos. Las partes podrán actualizar a los destinatarios señalados anteriormente, donde bastará una confirmación por parte del receptor del aviso de cambio de la persona y/o correo electrónico respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, queda expresamente establecido que cualquier modificación respecto del presente Convenio deberá materializarse por escrito por ambas partes, y aprobarse a través de los respectivos actos administrativos, en conformidad a la legislación vigente.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL MISMO

El presente Convenio regirá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio dictado, y tendrá vigencia hasta el cumplimiento del total de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

Con todo, para los efectos de la ejecución de las actividades que trata el presente Convenio y sus anexos, éstas deberán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio y programación, el presente Convenio podrá implementarse a contar de la fecha de suscripción del mismo.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a. Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, dando aviso a la otra parte por oficio, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito, y aprobado por acto administrativo.
- c. Cualquier incumplimiento grave del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante documento fundado, no sea remediado por ésta dentro de los 30 días hábiles siguientes a dicha notificación.
- d. Caso fortuito o fuerza mayor.

En el caso de término anticipado del Convenio, la SSFFAA deberá presentar el "**Informe Final de Actividades**" dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo, y sujetarse al procedimiento señalado anteriormente en el numeral 5, de las obligaciones del Ejecutor, de la cláusula quinta de este Convenio.

No obstante, lo anterior, y para el caso de poner término anticipado al Convenio, se entenderá como "**Informe Final de Actividades**", el documento que las partes así determinen y aprueben expresamente.

NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de doña Alicia Gallardo Lagno donde figura el nombramiento como Subsecretaria de Pesca y Acuicultura, consta en el Decreto Supremo N°3 de fecha 7 de enero de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

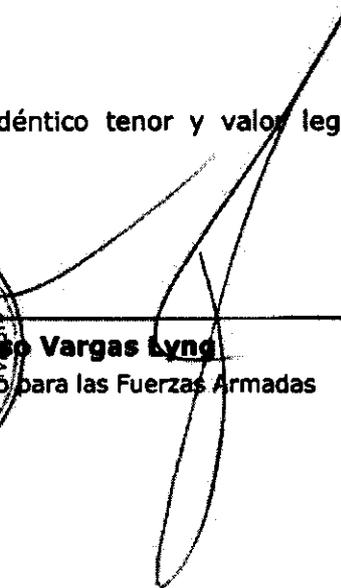
La personería de don Alfonso Vargas Lyng como Subsecretario para las Fuerzas Armadas, consta en el Decreto N° 434, de 26 de noviembre de 2019, del Ministerio de Defensa Nacional.

DÉCIMO: EJEMPLARES

El presente instrumento se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las partes.



Alicia Gallardo Lagno
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura



Alfonso Vargas Lyng
Subsecretario para las Fuerzas Armadas

**ANEXO N°1:
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES ASOCIADAS	PERIODO ESTIMADO
<p>a) Analizar los procedimientos hasta su conclusión en el respectivo acto administrativo en materias relacionadas con destinaciones marítimas en el marco de la Ley 21.027, áreas de colecta de semillas; destinaciones marítimas para Áreas de Manejo de Recursos Bentónicos y de ampliación de plazo de paralización de concesiones de acuicultura, en curso en la SSFFAA.</p> <p>b) Identificar, proponer y colaborar en la implementación de mejoras en la tramitación de dichos procedimientos, ejecutando acciones que tiendan a resolver una mayor cantidad de solicitudes en curso.</p>	<p>Analizar los procedimientos citados en a) de los objetivos específicos e identificar nudos críticos y proponer cursos de acción.</p>	<p><i>Julio a diciembre de 2021</i></p>
	<p>Gestionar el avance de la tramitación de los procedimientos de competencia de la SSFFAA citados en a) de los objetivos específicos, considerando a lo menos finalizar:</p> <p>1) 80 procedimientos de destinación marítima (Caletas- Colecta-AMERB). 2) 20 Consultas sobre disponibilidad de espacios para AMERB. 3) 120 procedimientos de ampliación de plazo de paralización de concesiones de acuicultura.</p>	<p><i>Julio a diciembre de 2021</i></p>

**ANEXO N°2:
FECHA ENTREGA DE INFORMES DE ACTIVIDADES**

Informe	Debe informar actividades hasta fecha indicada	Fecha de Entrega del Informe
Informe de Actividades N°1	31 de agosto de 2021	15 de septiembre de 2021
Informe de Actividades N°2	31 de octubre de 2021	15 de noviembre de 2021
Informe de Actividades N°3 y Final	31 de diciembre de 2021	15 de enero de 2022

N° de Ingreso: _____

Materia: Aprueba convenio colaboración

Peticionario: Subperca - Subsecretaría FFAA

Institución: _____

1971

FECHA	OBSERVACIONES	FIRMA
6/07/2021	Sra. Mónica Osellana, para MD	
	Atte. Anibal Hernández	
06.07.21	Viseado para firma Sra. Subsecretaria.	
		Atte. 